

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 90.

TEGUCIGALPA, JULIO 23 DE 1892

NÚMERO 894.

Editor y Administrador,

EL DIRECTOR DE LA IMPRENTA NACIONAL.

SUBSCRIPCION:

La serie de 10 números..... 50 cts.
 Número suelto..... 5 „
 Números anteriores á la serie que se publica,
 cada uno..... 10 „

AVISOS:

Por una sola vez, línea..... 5 cts.
 Por dos y más veces; 5 cts. la primera, las
 demás á..... 2½ „

PAGO ADELANTADO.

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Acuerdo cerrando al comercio los puertos de Trujillo y la Ceiba.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se aprueba otro del Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa, y se hace extensivo á los demás departamentos declarados en estado de sitio.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA.—Especificación de los Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Abril de 1892. —Especificación de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Abril de 1892.—Estado general de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Abril de 1892.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.

Acuerdo cerrando al comercio los puertos de Trujillo y la Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Comayagua, Julio 14 de 1892.

Habiéndose ocupados los puertos de Trujillo y la Ceiba en la costa Norte, por la facción que acaudilla el Coronel Leonardo Nuila; en el propósito de garantizar al comercio de las

depredaciones de los rebeldes; y de quitarles á éstos toda clase de medios para llevar adelante sus miras siniestras, el Gobierno

ACUERDA:

1.º—Cerrar, por ahora, los puertos de Trujillo y la Ceiba al comercio exterior y de cabotaje. En consecuencia, en las expresadas Aduanas, no se recibirá ninguna clase de mercaderías, y en caso de estar ya en los depósitos nacionales, permanecerán en ellos sin verificarse su registro.

2.º—Los empleados fiscales, nombrados por el candillo de la facción, responderán personalmente por los fondos nacionales que hayan recibido después del 22 de Junio anterior.

Comuníquese y cúmplase.

Rubricado por el Señor Presidente.

VIDAURRETA.

Y por disposición del Señor Presidente, imprímase y publíquese.

Vidaurreta.

GUERRA.

Acuerdo por el cual se aprueba otro del Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa, y se hace extensivo á los demás departamentos declarados en estado de sitio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Julio 16 de 1892

Con vista del acuerdo emitido en esta fecha por el Comandante de Armas del departamento de Tegucigalpa, que literalmente dice:

“El Comandante de Armas, considerando: que la inmoralidad, el desprecio á las leyes y la falta de respeto á las autoridades constituidas, ha llegado á su última manifestación, como lo prueban los escándalos que están teniendo lugar desde algún tiempo. = Considerando: que la anarquía amenaza devorar todos los elementos vitales del país y que la salud pública exige la ejecución de medidas enérgicas, haciendo uso de las facultades omnímodas que el Ejecutivo le ha conferido para dominar el estado de rebelión y anarquía en que se encuentra el departamento, = **ACUERDA:** = Todo motín de carácter sedicioso ó revolucionario, será disuelto á balazos; serán pasados por las armas todos los que ataquen las fuerzas del Gobierno ó hagan resistencia armada

á la autoridad, y los que sean tomados en el acto de destruir los alambres y oficinas telegráficas. = Los bienes de todos aquellos que suministren fondos para la rebelión serán confiscados para el sostenimiento del Ejército. = Serán reducidos á prisión y castigados discrecionalmente según la condición de las personas y circunstancias del hecho, todos aquellos que suministren armas á los revolucionarios, ó las oculten, y los que, directa ó indirectamente protejan á los conspiradores. = Los jefes expedicionarios y de distrito quedan encargados de la ejecución de este acuerdo, teniéndose como enemigos del Gobierno por su falta de cumplimiento. = El presente acuerdo regirá durante todo el tiempo del estado de sitio. = Publíquese. = Tegucigalpa, Julio 16 de 1892. = Domingo Vásquez. = Ramón Fiallos, Secretario.”

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en todas sus partes; y
 2.º—Hacerlo extensivo á los demás departamentos declarados en estado de sitio, ó que en lo sucesivo se declaren. — Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

AVISOS OFICIALES.

Se pone en conocimiento del público, que del primero de Agosto del corriente año, en adelante, empezará á circular la nueva emisión de especies postales; quedando, desde la misma fecha, anulada la que actualmente circula.

Receptoría de Rentas del círculo. — Tegucigalpa, 12 de Julio de 1892.

1) *SIMÓN CÁCERES.*

COLEGIO NACIONAL DE SEÑORITAS.

En el Colegio Nacional para Señoritas, se admiten encargos de toda clase de confecciones, en ropa blanca, para señoras, caballeros y niños.

También se hacen trajes de última novedad, dirigidos por una de las mejores modistas de esta localidad, y ejecutados por las alumnas internas del Colegio.

Así mismo se admiten encargos para toda clase de bordados y flores. Todo á precios muy económicos.

ESTADO GENERAL

de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Abril de 1892.

INGRESOS.

EGRESOS.

Existencia del mes anterior			\$ 503.90
RENDA ADUANERA.			
Derechos de importación	\$ 29,069.42		
" de licores	789.32		
" bodegaje	6,341.50		
Adicional 30 p. S.	10,387.44		
Desde convertido 10 p. S.	0.00		
Fondo itinerario 3 p. S.	0.00		
Beneficencia 3 p. S.	0.00		
Impuesto universitario 3 p. S.	0.00		
Fomento 10 p. S.	0.00		
Derechos de exportación de ganado	372.00		
" " frutos	0.00		
" " tabaco	324.00		
" faro y tonelaje	463.21		
" anclaje	18.00		
" muelle	0.00		
" peaje	0.00		
Producto de pólizas	72.00		
" manifiestos	95.50		
" matrículas	0.50		
" permisos	102.00		
" patentes de sanidad	40.50		
" pases de embarcaciones	208.50		
	50,422.89		
RENTAS DIVERSAS.			
Renta de aguardiente	\$ 45,761.32		
" licores ultramarinos	2,704.00		
" tabaco: Especie en rama	\$ 9,642.68		
" puros	11,287.62		
" pólvora	1,257.08		
Producto de papel sellado	4,438.50		
" leyes y textos	4.25		
" de tierras	916.83		
Impuesto de Correas	363.50		
Línea telegráfica: Tarjetas	\$ 1,889.49		
" Cablegramas	592.34		
Cortes de madera	0.00		
Imprenta Nacional	57.30		
Montepío	243.84		
Edificios nacionales	0.00		
" Multas	141.00		
" Resultas	118.23		
" Comisos	0.00		
" Fondo de desertores	6.00		
" Intereses y descuentos	1,644.18		
" Subvención de Policía	0.00		
" Ingresos extraordinarios	0.00		
" Excedentes	138.78		
	\$5,430.79		
Adelantos por cuotas	\$ 14,021.00		
Depósitos por concesiones	0.40		
Contratas	4,590.22		
Rezagos	0.00		
Suplementos reintegrables	673.27		
Subvención de Policía minera	0.00		
Billetes del Tesoro	195.00		
Deuda flotante	195.00		
Acciones bancarias	0.00		
Billetes Privilegiados	0.00		
Contratistas de especies	23,966.41		
Deudas del Banco	0.00		
Banco de Honduras—Depósito	0.00		
Cuponos	0.00		
Liquidaciones por sueldos civiles	0.00		
" militares	0.00		
Vales del Empréstito	0.01		
Vales antiguos	0.00		
Depósitos	0.00		
Reserva militar	0.00		
Banco Nacional	0.00		
Empréstito	0.00		
Conversión	0.00		
Dividendos	0.00		
Velascaje 10 p. S.	0.00		
Libramientos	0.00		
Bonos del Estado	0.00		
Certificaciones 10 p. S.: Fomento	0.00		
	50,940.97		
Documentos por cobrar	\$ 1,836.94		
Vales al portador	0.00		
Otras tesorerías	110,753.83		
Hacienda Nacional	0.00		
	112,589.77		
Suma	\$ 259,885.32		

GASTOS DE LAS RENTAS.			
RENDA DE AGUARDIENTE: Contratistas	\$ 16,612.15	\$ 20,333.90	
" Gastos	3,741.75		
RENDA DE LICORES: Contratistas	\$ 1,108.96	1,426.20	
" Gastos	327.24		
RENDA DE TABACO: Compra de tabaco	\$ 270.00		
" Contratistas	5,762.33	8,965.69	
" Gastos	3,013.36		
RENDA DE PÓLVORA: Gastos		96.53	
HONORARIOS DE RECEPTORES		516.45	\$ 31,389.09
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.			
PODER LEGISLATIVO: Viáticos y Dietas de Diputados		\$ 203.13	
PODER EJECUTIVO: Sueldos	\$ 830.00		\$ 1,030.00
" Gastos	200.00		
GOBERNACION: Sueldos	\$ 1,865.94		
" Gastos	1,737.40		
" Imprenta Nacional	900.35		
" Cuerpo de Policía	1,315.65		5,702.24
RELACIONES EXTERIORES: Sueldos	\$ 475.00		
" Gastos	58.27		533.27
JUSTICIA: Sueldos	\$ 3,168.29		
" Gastos	206.00		3,374.29
GUERRA: Sueldos	\$ 4,363.66		
" Gastos	4,970.51		
" Plana Mayor	3,486.82		
" Haberes de tropa	17,299.72		
" Ahorros de guarnición	38.67		
" Montepío	427.26		
" Inválidos	191.17		
" Jubilados	151.25		
" Presidio	838.96		
" Marina	527.57		37,233.19
HACIENDA: Sueldos	\$ 5,973.33		
" Gasto	2,364.25		
" Casa de Moneda	0.00		3,362.75
CRÉDITO PUBLICO: Amortizaciones: Deuda Flot.		6,585.00	
INSTRUCCION PUBLICA: Sueldos	\$ 632.37		
" Gastos	1,273.12		2,496.49
FOMENTO: Sueldos	\$ 177.00		
" Gastos	0.00		
" Línea telegráfica	10,714.55		
" Ramo de Correos	2,247.38		
" Obras públicas	672.09		
" Edificios nacionales	1,114.34		
" Carreteras	0.00		
" Subvención del Hospital	0.00		
" Subvención de Vapores	0.00		14,426.06
Resultas	\$ 6.30		
Adelantos por cuotas	7,561.03		
Liquidaciones por sueldos civiles	0.00		
" militares	0.00		
Vales antiguos	0.00		
Contratas	3,942.80		
Rezagos	6,326.67		
Suplementos reintegrables	11,201.33		
Intereses y descuentos	4,765.08		
Policía minera	0.00		
Vales del empréstito	0.00		
Concesiones	13,548.50		
Dispensa oficial	202.30		
Averías	0.00		
Faro y tonelaje	247.88		
Billetes Privilegiados	7,040.00		
Contratistas de especies	18,885.59		
Deudas del Banco	0.00		
Billetes del Tesoro	0.00		
Banco de Honduras—Depósito	0.00		
Conversión	0.00		
Cuponos	0.00		
Banco Nacional	0.00		
Acciones bancarias	0.00		72,905.58
Documentos por cobrar	\$ 14,560.42		
Otras tesorerías	98,117.82		
Hacienda Nacional	155.00		112,673.24
Existencia			92.76
Suma	\$ 259,885.32		

COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

Depuración de las Rentas.

	Existencia en 31 de Marzo de 1892.	INGRESOS.	TOTAL.	EGRESOS.	Existencia en 30 de Abril de 1892.
Dirección General de Rentas	\$ 503.90	\$ 153,657.48	\$ 156,181.38	\$ 156,068.62	\$ 92.76
Aduana de Amapala		49,177.51	49,177.51	49,177.51	
" Puerto Cortés		0.00	0.00	0.00	
" Trujillo		0.00	0.00	0.00	
" Roatán		4,069.02	4,069.02	4,069.02	
Administración de Tegucigalpa		4,237.26	24,223.45	24,535.45	
" Sta. Bárbara		5,907.00	5,907.00	5,907.00	
" Comayagua		9,159.49	9,159.49	9,159.49	
" La Paz		3,438.88	3,438.88	3,438.88	
" Copán		2,214.51	2,214.51	2,214.51	
" Gracias		2,665.49	2,665.49	2,665.49	
" Choluteca		12,300.33	12,300.33	12,300.33	
" El Paraíso		3,757.97	3,757.97	3,757.97	
" Yoro		3,861.73	3,861.73	3,861.73	
" Interoce.		4,662.35	4,662.35	4,662.35	
" Olancho		5,543.77	5,543.77	5,543.77	
Agencia de Copán		325.69	325.69	325.69	
Suma	\$ 503.90	\$ 259,874.42	\$ 259,885.42	\$ 259,792.56	\$ 92.76

El valor total de las Rentas arroja la suma de	\$ 156,653.68
Se deduce:	
Gastos en la Renta de Aguardiente	\$ 20,333.90
" Licores	1,426.20
" Tabaco	8,965.69
" Pólvora	96.53
Honorarios de Receptores	516.45
Utilidad líquida de las Rentas	\$ 104,461.59

República de Honduras—Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, 30 de Abril de 1892.

NOTA.—Por falta de los datos de Puerto Cortés y Trujillo, se omiten estas dos oficinas.

W. R. ZOLLIKOFER.
Dirección General de Rentas.—V. B.
LEOPOLDO CORDOVA.

TIPOGRAFIA NACIONAL.—3.ª AVENIDA E.—N.º 42.